

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 10 de Febrero de 1893.

Número 33.

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

FEBRERO.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

Vier. 10. Santa Escolástica, vg.; san Guillermo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GRACIA. — Acuerdo N. 175.—Rebaja una quinta parte de pena, declara improcedente una conmutación y conmuta por confinamiento una pena.

CARTERA DE POLICIA. — Acuerdo: N. 160. Hace un nombramiento en reposición.

CARTERA DE HACIENDA Y COMERCIO.—Acuerdos: N. 173. Habilita para siembra de tabaco una zona de terreno.—N. 174. Accede á una solicitud y declara no comprendidas en la franquicia aduanera unas mercaderías.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos.

FOMENTO.—Licitación.

HACIENDA.—Circular.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Gracia.

Nº 175.

Palacio Nacional.

San José, 9 de Febrero de 1893.

El Presidente de la República,

de conformidad con el informe favorable del Supremo Tribunal de Justicia,

ACUERDA:

Primero.—Rebajar la quinta parte de la pena que se impuso al reo Nicolás Hernández Castro, por el crimen de homicidio, de acuerdo con el artículo 111 del Código Penal; y decla-

rar improcedente la conmutación que pide, por no haber mérito para otorgarla; y

Segundo.—En atención al mal estado de salud en que se encuentra el reo José Lépez, según dictámenes del Dr. don Jeremías O'Leary y del Médico del Pueblo de esta provincia, conmutasele la pena á que ha sido condenado dicho reo, en confinamiento, durante doble tiempo del que le falta por descontar, en la villa de Grecia.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y
FOMENTO.

Cartera de Policía.

N. 160.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Febrero de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Elías Soto Arias para Agente de Policía del distrito de Sabanilla del cantón central de la provincia de Alajuela, en reposición de don Adolfo Pineda.—Publíquese. Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

N. 173.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Febrero de 1893.

Con vista de la solicitud dirigida á la Secretaría de Hacienda por algunos agricultores, el Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere la ley número 35 de 10 de Julio de 1890,

ACUERDA:

Habilitar para la siembra y cultivo del tabaco la zona de terreno comprendida entre las confluencias de los ríos Peje y Reventazón, Parismina y Reventazón, con un ancho de dos millas, una á cada lado de este último río.

Los cultivadores de dicha zona deberán sujetarse á las prescripciones del Decreto Ejecutivo número 1 de 17 de Noviembre de 1890.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

Nº 174.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Febrero de 1893.

Vista la instancia que el señor Licenciado don Mauro Fernández, como Procurador de la "Costa Rica Pacific Gold Mining Company Li-

mited" ha dirigido á esta Secretaría con el objeto: 1º de recabar la exención de derechos de Aduana y muellaje de las mercaderías que se enumeran en seguida, traídas á Puntarenas por vapor "San Blas" de 29 de Enero último, á saber:

T H M	\$ 1 4 c.	velas sebo para minas.
Puntarenas.	" 5 1 c.	cianuro potasio.
	" 6 1 c.	conteniendo esponjas ordinarias, cuero preparado "Gamuzá" y artefactos de madera y hule.
	" 7 1 b.	escobitas de brezo.
	" 9 1 b.	Llaves latón para maquinaria.
	" 10 1 c.	escorificadores de barro;

y 2º de que el Gobierno decida si las candelas de sebo mencionadas, de las cuales llegarán en breve á Puntarenas doscientas cajas más, deben ó no pagar derechos de introducción.

CONSIDERANDO:

1º Que aunque el Decreto de 11 de Febrero de 1882, que declara á las sociedades ó Compañías Mineras exentas del pago de derechos de Aduana y muellaje sobre herramientas y demás accesorios, azogue, pólvora de roca, dinamita, mechas, etc., etc., destinados al trabajo de minas, tiene una amplitud bastante para que el Ejecutivo haga extensiva esa gracia á objetos no determinados en el mismo Decreto y otros semejantes, no es posible considerar amparados por la mente del legislador artículos como las candelas de sebo de que ahora se trata, porque esto conduciría lógicamente á que otros efectos de libre comercio que se emplean también en las industrias mineras, gozaran de igual exención, pudiendo entonces las empresas de aquel género solicitar esta gracia, aun para los vestidos de los trabajadores por ellas empleados, para los alimentos que consumen, etc., etc.; y

2º Que aparte de la razón expuesta, la exención de derechos de las candelas de sebo redundaría en perjuicio de las varias fábricas de igual género establecidas en el país; y entra cabalmente en las miras del actual Gobierno proteger por cuantos medios estén á su alcance las industrias nacionales.

Por las razones expuestas, y de conformidad con las leyes protectoras de las industrias mineras,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Acceder á la solicitud del señor Lic. don Mauro Fernández, con excepción de las cuatro cajas velas de sebo, y declarar que este último artículo no debe ser comprendido en la franquicia establecida por la ley en favor de la industria minera, porque ello perjudicaría otras industrias nacionales.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Hipotecas, á cargo de don José E. Mora: su despacho va con el día.

	Tomo.	Asiento.
Victor Juan Gócher Quirós.....	53.	2655
Félix Vargas Gómez.....	"	2668
María de Jesús Ramírez Méndez.....	"	2678
Francisco Mendiola Boza.....	"	2751
Miguel Brenes Madriz.....	"	2808

Registro Público. San José, 9 de Febrero de 1893.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.

Fomento.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para contratar la construcción de la casa que ha de servir para la oficina telegráfica en San Marcos de Tarrazú, la cual constará de una pieza al frente de cinco metros en cuadro y otra de cinco metros de frente por tres de fondo. Para la forma de construcción, calidad de maderas etc, en la Dirección del Telégrafo se informará; advirtiéndose que la base para las propuestas se fija en quinientos pesos y que éstas se abrirán el quince del presente mes, para aceptar la que más convenga á los intereses nacionales.

Dirección General de Telégrafos, 2 de Febrero de 1893.

10—3

Hacienda.

CIRCULAR.

A los cultivadores de tabaco en Golfo Dulce, San Carlos, La Cruz y en las márgenes de los ríos Colorado, Sarapiquí y Sixola, en conformidad con el Decreto número 1º de 17 de Noviembre de 1890 y Acuerdo de la Secretaría de Hacienda nº 73 de 10 de Agosto de 1892, se previene: que desde el día 1º de Febrero entrante, queda abierta sin limitación alguna en esta oficina, la matrícula correspondiente, para que expresen el número de plantas de tabaco que pretendan sembrar en el terreno que describan, y que los que sin esta formalidad procedieren, así como al cultivo, beneficio y colectación de la referida planta, sin observar las reglas consignadas en el Decreto citado, se procederá contra ellos como contrabandistas, y serán penados conforme los artículos 468 y 474 del Código Fiscal.

Las personas que por razón de la distancia no pudieren ocurrir personalmente, lo harán por escrito autorizado ante testigos, entregando su manifestación al Jefe del Resguardo Fiscal más inmediato, para que remitida por éste, se extienda en esta Inspección la matrícula correspondiente ó para que se practiquen las diligencias de inspección y las demás que procedan conforme el Decreto citado, de cuya matrícula ó diligencias que se practiquen, se dará al interesado la constancia respectiva.

Inspección General de Hacienda. Dado en San José, á 25 de Enero de 1893.

MANUEL LEIVA.

Federico Díaz Frago, Srío.

10 v. 2

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Febrero 8.—Trascurridas las 36 horas de cuarentena señaladas al vapor alemán "Cremón", pasó hoy á las 9 a. m. á practicar la visita oficial correspondiente. De ella resulta que dicho vapor proceda de Hamburgo, con escala en San Juan de Puerto Rico, con 22 días de navegación de este último puerto. Al mando de su capitán H. Mesyrdiereks, 73 tripulantes y 1356 toneladas de registro. Pasajeros: Juan López Ortiz. Carga 630 bultos. Correspondencia: 2 paquetes. Consignado á Wichman y Compañía.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

Febrero 8.—Hoy á las tres y media p. m. fondeó la barca italiana "Bice", de 878 toneladas, procedente de Iquique, con 35 días de navegación, capitán Martino, 14 tripulantes. En buen estado sanitario y consignado á A. Fait.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A este despacho se presentó el señor Mercedes Guerrero y Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión de la finca que se describe así: terreno situado en el barrio de San Pablo del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, de superficie quebrada, inculco, constante de ciento trece hectáreas, trece áreas, treinta y siete centiáreas y noventa decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, con propiedad de Fidel Montero y Juan Coronado, río Grande de por medio; al Sur, con ídem de la testamentaria del finado Gregorio Jiménez, camino de Tárcoles de por medio; al Este, con terreno de su propiedad; y al Oeste, con ídem de Juan Coronado; asegura el petente que dicho terreno no tiene gravámenes, pues está libre de ellos, ni cargas reales; lo posee hace más de cuarenta años, quieta, pacíficamente y sin interrupción alguna, por compra que de él hizo al finado Gregorio Jiménez y vale hoy próximamente doscientos pesos. Los que tengan alguna oposición que hacer, se presentarán en este despacho dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía del Puriscal. Febrero 6 de 1893.

NICOMEDES ROJAS A.

José M. Murillo, Srío.

3 1

Antolino Vindas Delgado, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se presentó ante mí solicitando información de posesión de la finca que se describe así: Terreno situado en San Pablo del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia; constante de veinte hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y ocho centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, más ó menos, poblado de charral; linda: al Norte, río Grande; al Sur, calle en medio, terreno de Mercedes Guerrero y Teresa Sandí; al Este, ídem de Eusebio Segura y Juan Coronado; y Oeste, ídem de la testamentaria de Concepción Sandí y terreno de Elena Jiménez. Lo hubo por compra á los señores Juan, Pascual, José, Jacoba, Elena, Wenceslao, Josefa y María Rubí y Bartola Vásquez. Tiene doce años de posesión; está el terreno libre de gravámenes y lo valora en \$ 400.

Para el que tenga interés en esa solicitud, publico el presente con treinta días de término.

Alcaldía del Puriscal. Febrero 7 de 1893.

NICOMEDES ROJAS.

José M. Murillo, Srío.

3 1

A las doce del día quince de Marzo próximo, se rematará en la puerta principal exterior de este Juzgado y en el mejor postor, un terreno baldío constante de cuatrocientas cincuenta y dos hectáreas, cincuenta y tres áreas y cincuenta y una centiáreas, sito en San Jerónimo de Esapra, distrito del cantón único de la comarca de Puntarenas, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, terrenos baldíos hacia el lado de los llamados Peñas Blancas; por el Sur, terreno denunciado por don Aquilino Gätjens, camino de los Quemados en medio; y por los otros rumbos, terrenos baldíos. Fue denunciado por los señores José Carvajal Rodríguez y Juan Varela Chavarría; según el informe del agrimensor que practicó la medida, la superficie del terreno es en general quebrada y pedregosa, tiene algunas maderas de construcción, el clima es un poco fuerte y dista como legua y media de la ciudad de Esparta. La base del remate es de dos pesos por cada hectárea.

Quien quisiere hacer postura ocurra y se le admitirá si es arreglada.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Febrero 9 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srío.

3 1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Rafael Estrada Núñez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Turrialba, por sí y en representación de sus hijos Juan, Cecilio, Fernando, Torcuato, Rafael, Jerónimo, Florencio, Crisanto, Emiliano, María y Juan José Estrada y Navarro, denunciando siete lotes de terreno de treinta y cuatro hectáreas, noventa y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas, formando todos un total de doscientas cuarenta y cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas y treinta y seis centiáreas, sitos en el punto denominado San Francisco de Turrialba de la provincia de Cartago, y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos; Sur, quebrada de San Francisco; Este, terrenos baldíos y río San Francisco; y Oeste, terrenos baldíos y quebrada del Conejo.

Manifiesta el denunciante que según certificación

del Gobernador de la provincia de Cartago, ha poseído dichos lotes desde Enero de mil ochocientos noventa y uno, y en los cuales ha hecho ya varios cultivos de café, caña de azúcar, plátanos, etc.

Publico el anterior denuncia para que las personas que se crean con derechos al terreno citado, lo legalicen ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Enero 31 de 1893.

MEECHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srío.

3 1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Miguel Angel Salazar, Gerardo Matamoros y Florencio y Federico Gócher, casados los tres primeros, soltero el último, artesano el segundo y agricultores los demás, denunciando un terreno baldío situado en la margen derecha del río Reventazón, en la zona que queda al Norte de la línea férrea, jurisdicción de la comarca de Limón, hasta en cantidad de dos mil hectáreas, quinientas para cada uno, entre los siguientes linderos: Norte y Este, terrenos baldíos; Sur, terrenos denunciados por Federico Gócher y Gerardo Matamoros; y Oeste, río Reventazón en medio, terrenos denunciados por Gerardo Matamoros y compañeros, por Félix Pacheco, Roberto Riotte y otros, y baldíos.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 30 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Secretario.

3—1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Harrison Hodgson y Creighton, mayor de edad, soltero, ingeniero, inglés y vecino de esta ciudad, como apoderado de la "River Plate Trust Loan and Agency Company Limited" de Londres, denunciando á nombre de esta Compañía y á buena cuenta de los ochocientos mil acres á que tiene derecho la misma, unos terrenos baldíos, cuya superficie aproximada es de ochenta mil hectáreas y que se hallan comprendidos dentro de los siguientes linderos: empezándose en la boca del río Pacuare, en el Atlántico, se sigue este río en toda su extensión hasta llegar al cerro Chirripó; de allí se sigue la cordillera hasta el cerro Ujum; de ese punto se traza una línea hasta la boca del Sixola, y desde este último punto, se sigue la costa, respetando la milla marítima y se vuelve al río Pacuare. Estos terrenos se encuentran en la comarca de Limón.—No entran en este denuncia los terrenos denunciados por los señores Vicente Carmona y compañeros (4000 hectáreas) Francisco María Fuentes y compañeros (1500 hectáreas) José Mercedes Rojas (500 hectáreas) Enrique Pucci é hijos (2000 hectáreas) Roderico William Unkles (1000 hectáreas) José Joaquín Rodríguez y señora (1000 hectáreas) Clemente Méndez, Felipe é Ismael Alvarado (1500 hectáreas) Florencio y Abraham Madriz (1000 hectáreas) Antonio Justiniani y compañeros (2500 hectáreas) Demetrio y Rafael Iglesias y compañeros (2500 hectáreas) Roberto Castro y compañeros (3500 hectáreas) Eloy Truque é hijos (3000 hectáreas) Agustín Gutiérrez é hijos (2000 hectáreas) Francisco Vargas y compañeros (209 hectáreas) Isidro Iacera y Valentín Acedo (1000 hectáreas) Florencio Gócher y compañeros (4500 hectáreas) Félix Echeverría (500 hectáreas) Enrique Pucci y compañeros (3000 hectáreas) Francisco María Iglesias é hijos (300 hectáreas) Pánfilo Valverde é hijos (3000 hectáreas) José Barrantes Corrales (500 hectáreas) Francisco Aguilar y compañeros (1500 hectáreas) José María Tames (300 hectáreas) Abraham Enrique Julio (452 hectáreas) Ernesto Forster y esposa (1000 hectáreas) Victor, Florencio y Federico Gócher y Ramón Echeverría (2000 hectáreas) Ricardo Schult (1500 hectáreas) José Manuel Cuervo y compañeros (1500 hectáreas) Francisco María Iglesias é hijos (3000 hectáreas) Napoleón y Vicente Millet (1000 hectáreas) José Moreno (300 hectáreas) Francisco Camacho y compañeros (5500 hectáreas) Jenaro Rucavado y compañeros (3500 hectáreas).—Advierte el presentado señor Hodgson, que si alguno ó algunos de dichos denunciados dejaren caducar su denuncia, la Compañía tomará su parte ó partes respectivas.—Tampoco comprende este denuncia las propiedades de los señores Lizzie Arnold y Atalia Meynic y Foriester, ni la ciudad de Limón y tierras adyacentes á que se refiere la orden suprema de 6 de Marzo de 1869, ni la población de San Bernardo de Talamanca y las mil quinientas hectáreas á su alrededor que le han sido concedidas por la ley.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 14 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srío.

3—3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Joaquín Monje Esquivel, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Naranjo de la provincia de Alajuela, como apoderado de la Corporación Municipal del

cantón del Naranjo, rectificando los linderos que se habían señalado á un terreno que el mismo Municipio tiene denunciado, desde el once de Enero de 1886, para hacer efectiva la gracia que concede el Decreto de 17 de Junio de 1884 á los Municipios de nueva creación, por haberse averiguado que estaban equivocados.

Los linderos que hoy se dan al terreno á que el dicho denunciado se concreta, son los siguientes: por el Norte y Este, terrenos baldíos; por el Oeste, la legua de Grecia; y por el Sur, terrenos de don José Alvarado, hoy de don Fidel Rodríguez y don Pablo Esquivel. La situación es, Palmira del Zarco del mismo cantón del Naranjo; y la extensión que el denunciado abarca, dos leguas cuadradas.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal rectificación, ó que tengan algún derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Enero 30 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—3

A quienes interese se hace saber: que á su despacho se ha presentado la señora Nazaria Quirós y Hernández, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando información posesoria de dos fincas, las cuales se describen así:

Primera, terreno cultivado de café, sito en San Pedro del Mojón de esta ciudad, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, constante como de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de José María Sibaja y Feliciano Ramírez; al Sur, quebrada en medio, propiedad de Rafael Carvajal; al Este, ídem de Feliciano Ramírez y José María Rodríguez; y al Oeste, ídem de Francisco Hidalgo y Juan Corrales: esta finca vale mil quinientos pesos próximamente.

Segunda, casa con el solar en que está ubicada, sita en el distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante de cuatro metros de frente por quince de fondo, el solar y casa, siendo ésta de adobes y cubierta de teja, lindante: al Norte, quebrada de por medio, propiedad de la sucesión de Custodio Avendaño; al Sur, calle en medio, propiedad de don Pantaleón Córdoba; al Este, ídem de don Francisco Carazo; y al Oeste, ídem de Luisa Quirós: vale esta finca quinientos pesos próximamente. Las dos fincas las hubo la petente por herencia de su finado padre José María Quirós; y están libres de gravámenes.

En consecuencia, se publica el presente edicto para que las personas que tengan derechos en las fincas descritas, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro de treinta días que la ley señala.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia. San José, 23 de Enero de 1893.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ.

L. Vargas B.,
Srio.

3 3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Juan Rafael Flores y Briceno, Manuel Toribio Aguilar y Piñar, y Rudecindo Guevara Piñar, mayores de edad, viudo el primero, casados el segundo y tercero, agricultores y vecinos del centro del cantón de Nicoya, denunciando los dos primeros á nombre propio y el último á nombre de sus menores hijos legítimos María Dolores de quince años, Eloy de catorce, María Loreto de doce, Francisco de diez, Bienvenido de seis y Guillermo de dos años de edad, todos Guevara y Cárdenas y del mismo vecindario, hasta seiscientos hectáreas de un terreno baldío, distribuidas así: doscientas para cada uno de los dos primeros de los presentados y doscientas para los seis hijos del tercero; en el punto llamado "El Ojo de Agua", antes Tiringote, dentro de los siguientes linderos: al Norte, terrenos baldíos, camino que conduce al puerto de Humo, y quebrada Cañas Gordas; al Sur, baldíos, camino que conduce á los puertos de Jesús y Astillero y el punto llamado el "Pedernal"; al Este, baldíos y cordillera al frente del cerro llamado "Carbonal"; y por el Oeste, el río Grande de Nicoya.

Manifiestan los denunciados que una parte del terreno descrito lo ocupan como poseedores los señores José y Jesús Cárdenas, Heliodoro Jirón y Reyes Matarrita, y que se encuentra el mismo próximamente á dos mil quinientos metros de la población de Nicoya hacia el Nordeste de la misma, en jurisdicción del cantón del mismo nombre de la provincia de Guanacaste.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlos ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 3 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v. 3

El señor Juan Marín Monje, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón del Puriscal, se ha presentado ante esta autoridad, pidiendo información de posesión para inscribir en su nombre la finca siguiente. Un terreno cultivado de zacate de gengibrillo, situado en el centro de esta villa de Pacaca, cantón de Mora de la provincia de San José, el cual mide diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados; con estos linderos: al Norte, calle pública en medio, con propiedad de Ramón Mena; Sur, sin calle en medio, con propiedad de María Micaela Vázquez; al Este, calle en medio, con ídem de José León Montero; y al Oeste, sin

calle en medio, con ídem de María Micaela Vázquez. Está libre de gravámenes y la hubo por compra que de él hizo á Custodio Salazar y vale cien pesos. Se ha señalado el término de treinta días para que los que tuviesen derechos en el inmueble descrito, que se trata de inscribir, se presenten en esta oficina á legalizarlos.

Alcaldía única del cantón de Mora, 27 de Diciembre de 1892.

CARLOS DÍAZ.

C. Mora G.,
Srio.

3-3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Francisco Castro Rodríguez, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, por sí y en su carácter de padre legítimo de los menores, Alberto, Guillermo, Francisco y Agustín Castro Avilés, educandos, y del mismo vecindario, denunciando un terreno baldío, sito en el punto llamado "El Diamante", en Santa María de Dota, cantón de Tarrazú, no numerado de esta provincia, constante de dos mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Sur, terrenos baldíos; Este, también baldíos en parte, y en parte, denuncia hecho por don Emigdio Ureña, y Oeste, terrenos denunciados por los señores don Pedro Pérez Zeledón, esposa é hijos y por don Andrés Venegas García y señora.

Se publica, para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, Diciembre 19 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3 2

El señor Domingo Falamischia Graciani, mayor de edad, casado, artesano, súbdito italiano y vecino de esta ciudad, se ha presentado ante este despacho denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío, sito en el punto denominado "Balti" en el territorio de Talamanca, distrito y cantón únicos de la comarca de Limón y dentro de estos linderos: Norte, río Telire; Sur y Este, baldíos; y Oeste, terrenos denunciados por don José Joaquín Rodríguez Zeledón.

Se publica, para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 8 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 2

A las doce del día veinticinco del mes en curso y en la puerta principal del Palacio de Justicia, se rematarán en el mejor postor las fincas siguientes: "Un beneficio de café, compuesto de patio enlosado, de diez y nueve áreas, cuarenta y seis centiáreas, noventa décimos y ochenta y ocho centímetros cuadrados, tres pilas y retrilla, construídas de cal y piedra; esta última de trece metros, trescientos setenta y seis milímetros de diámetro con sus correspondientes útiles y un corredor de veinticinco metros y ochenta milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, con el terreno en que está construído como de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Isidro, distrito cuarto del cantón primero de la provincia de Heredia, lindante: Norte, Sur y Oeste, con propiedad de Pascual Solórzano Sancho hoy finado; y por el Este, río Tibás en medio, con propiedad de Lucas García: Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 241, folio 499, asiento 1, finca número 15045. Esta finca se encuentra hipotecada por dos veces, á favor de don Jaime Gordon Bennett y Ricard, por valor la primera hipoteca de doscientas diez libras esterlinas y la segunda por doscientas ochenta y una libras esterlinas y cuya inscripción hipotecaria es número 11850, tomo 14, página 438 y 14333, tomo 17, página 554, respectivamente. 2ª Terreno como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, cultivado de pastos, situado en el mismo lugar que la anterior; lindante: Norte y Oeste, con propiedad del señor Dolores Villalobos Chacón; Sur, con ídem de los señores don José Ana Pacheco Alfaro y don Juan de Dios de los mismos apellidos, antes de don Pascual Solórzano; y Este río Tibás en medio, con ídem de Lucas García: Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 237, folio 309, finca número 14654, asiento 1. Esta finca contiene una hipoteca á favor de don Jaime Gordon Bennett, por treinta libras esterlinas y está inscrita en el Registro de Hipotecas, tomo 14, folio 438, asiento 11850. 3ª Casa con el solar en que está ubicada compuesta de dos cañones, uno de Norte á Sur y otro de Este á Oeste, sita en el centro de la ciudad de Heredia, distrito y cantón primero de aquella provincia, linderos: Norte casa y solar de José Ana Pacheco: Sur, calle en medio, ídem de Ildefonso Chaves: Este, casa de Manuel Chaverri, calle que conduce

al Panteón en medio; y Oeste, casa y solar de María Carlo Gutiérrez. Medida superficial del cañón de Norte á Sur, ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho y del otro de Este á Oeste, de catorce metros doscientos doce milímetros de largo, por el mismo que el anterior y del solar, ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo. Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 128, folio 189, finca número 8202, asiento primero. Esta finca tiene tres hipotecas, una, á favor de don Jaime Gordon Bennett, por valor de 380 libras esterlinas é intereses; otra á favor del Banco Herediano por 1250 pesos é intereses y otra á favor de los señores J. R. R. Troyo y Compañía, por 550 pesos é intereses, inscritas en el Registro de Hipotecas, tomos 14, 8 y 14, folios 486, 27 y 489, asiento 11920, 6357 y 11921, respectivamente. 4ª Casa con el solar en que está ubicada á noventa varas al Sur de la Plaza Principal de Heredia, distrito y cantón primero de dicha provincia. Linderos: Norte, casa y solar de Liborio Alvarado hijo: Sur, ídem de Juan de Dios Pacheco: Este, calle pública que conduce al Panteón en medio, casa de Manuel Chaverri; y Oeste, solar de María Carlo Gutiérrez. Mide la casa diez metros treinta y dos milímetros de frente, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo; y el solar diez metros treinta y dos milímetros de frente, por cuarenta y un metros ocho decímetros de fondo. Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 128, folio 185, finca 8200, asiento 2. Esta finca tiene tres hipotecas: una, á favor del Banco Herediano por 2060 pesos é intereses, otra á favor de Jaime Gordon Bennett, por £ 220 é intereses y otra á favor de J. R. R. Troyo y Compañía por 800 pesos é intereses, inscrita en el Registro de Hipotecas, tomos 8, 14 y 14, folios 27, 486 y 489, asientos 657, 11920 y 11921 respectivamente; valoradas dichas fincas: la primera, en \$ 4836-35, la segunda, en \$ 295-50, la tercera, en \$ 5543-00 y la cuarta, en \$ 5027-00 respondiendo todas por intereses y costas y se venden de orden de este Juzgado en virtud de ejecución que el señor don Jaime Gordon Bennett y Ricard sigue contra los señores José Ana y Juan de Dios Pacheco y Alfaro, vecinos de Heredia. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. Febrero 4 de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3 2

Á quienes interese, se hace saber: que el señor José Gamboa y Amador, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á este despacho, solicitando información posesoria de las fincas que se describen así: un terreno cultivado de café y caña, situado en esta villa, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, lindante: al Norte, propiedad de Cornelio Valverde; Sur y Oeste, propiedad del infrascrito; y Este, calle en medio, propiedad de Luisa López, calle en medio. Mide como diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. No tiene gravamen y vale aproximadamente cien pesos. Esta finca la hubo por compra á Santiago Segura. Segunda: terreno cultivado de café, situado en el barrio de San Miguel de esta villa, distrito y cantón citados; lindante Norte, propiedad de José Morales; Sur, ídem de Manuela Quesada, Este, calle en medio, propiedad de Gordiano Mora y Oeste, propiedad de Liborio Chacón; mide diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, no tiene gravamen y vale cien pesos. La hubo por compra al finado Antonio Monje. Se señalan treinta días, para que todo el que tenga derecho á la finca descrita, se presente á este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única. Desamparados.

A. LÓPEZ.

Domingo Monje R.

Manuel Cubero.

3 3

El señor Enrique Pucci Cecchini, mayor de edad, casado, comerciante, súbdito italiano y vecino de esta ciudad, á nombre y en representación de su hija menor legítima Dora Pucci y Poli, se ha presentado ante esta autoridad, denunciando hasta cien hectáreas de un terreno baldío sito en la Comarca de Limón, distrito y cantón únicos de la misma, en el lote número 65 de primer orden de la primera división atlántica, y dentro de los siguientes linderos: Norte, baldíos; Sur, terrenos denunciados por Enrique Pucci, línea férrea en medio: Este, río de la Bomba; y Oeste, terrenos poseídos por don José María Castro.

Manifiesta el denunciante que en dicho terreno existen algunas partes pequeñas cultivadas y poseídas por varios jamaiqueños.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Febrero 4 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—3

Provincia de Alajuela.

Tranquilino Badilla González, mayor de edad, casado, artesano y de este domicilio, se ha presentado á esta alcaldía, pidiendo información posesoria, para inscribirla en su nombre de la finca siguiente: Casa de habitación, junto con el terreno en que está ubicada, situado en el centro de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de don Tomás Jenkins; Sur, ídem de José María Pérez y Julián Madriz; Este, ídem de Josefa Espinosa y Guillermo Rojas y al Oeste, ídem de don Andrés Brenes. La casa es de tabla, madera labrada, y mide como nueve metros de frente, por seis metros de fondo y el solar que es de superficie plana, cultivado de café, mide veintinueve metros de frente, por cuarenta y dos metros de fondo. La adquirió el petente, una parte por herencia materna, y la otra, por compra á los señores Nazario, Gertrudis, Ana Espinosa González; y otra parte á Nemesis y Beatriz Badilla González. Vale próximamente ochocientos pesos. En consecuencia, cito á los que se crean con derechos á esta finca, para que se presenten en el término de treinta días á legalizarlos.

Alcaldía única del cantón de Atenas.—Febrero 1º de 1893.

ARCADIO SEQUEIRA,

J. Leandro Zamora,
Srio.
3—2

Ante este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Castro Villegas, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de Concepción de este cantón, en su carácter de albacea provisional en la mortuoria de la señora María Antonia Campos, único apellido, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y del mismo vecindario, según consta de la certificación debidamente inscrita que acompaña, solicitando información de posesión para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que formó el presentado con la causante, las fincas que dicha sociedad poseyó por más de veinte años, á nombre propio, pacíficamente, sin interrupción ni gravamen y á título de propietario y que se describen como sigue: Primera:—Terreno cultivado de caña de azúcar, con una casa de habitación en él ubicada, sito en el barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle privada en medio, propiedad de Pedro Herra y don Apolinar de Jesús Soto, y sin calle en medio, ídem de herederos de Concepción Solano; Sur, ídem de Mateo Fernández; Este, calle pública en medio, propiedad de José Bravo y Rafael Araya; y Oeste, ídem de la señora María Reyes Calvo.—Mide el terreno veinte y seis áreas, veinte centiáreas, y ochenta y seis decímetros cuadrados; y la casa mide once metros setecientos cuatro milímetros de frente por diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de fondo.—La sociedad conyugal referida, adquirió esta finca por compra á la señora Juana Sánchez; y vale trescientos pesos.—Segunda:—Terreno cultivado de potrero, sito en el mismo barrio, distrito y cantón que la anterior; lindante: Norte, terreno de José Sánchez y Dolores García; Sur, ídem de Salvador Fallas y herederos de Bruno Solano; Este, calle pública en medio, propiedad de Juan Manuel Herra y José Brenes; y Oeste, calle pública en medio, ídem de José Solano Sibaja.—Mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados.—Fue adquirida esta finca por la sociedad mencionada por compra al señor Tranquilino Fallas; y vale cuatrocientos pesos.

Se publica este edicto, para que todas las personas que puedan tener derechos para oponerse á la presente solicitud, se presenten en este despacho á hacer uso de ellos, dentro del término de treinta días que se señalan al efecto.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, Noviembre 19 de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Secretario.
3—2

A las doce del día veintisiete del corriente mes, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro Público, sección de la propiedad, partido de Alajuela, tomo ciento doce, página quinientos sesenta y ocho, número siete mil quinientos cuarenta, asiento tres; consistente en un terreno como de siete áreas setenta y tres centiáreas y setenta y dos centímetros cuadrados, cultivado de café, situado en la cuarta manzana al Sur Oeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, con una casa de habitación en él ubicada, de media agua, construída de adobes, madera labrada y cubierta con teja del país, constando de cuarenta y un metros ocho decímetros de frente, por el lado Sur, por cinco de fondo, con un corredor atrás de igual largo que la casa, por tres metros setenta y seis centímetros de ancho. La casa y corredor divididos en su mayor extensión en cinco piezas iguales, ó sea con un frente cada una, de ocho metros treinta y seis centímetros, por el fondo ó ancho que se ha dicho de la casa y corredor al lado Oeste. Después de la casa y corredor hay una puerta de calle, y el resto, por este lado, está cerrado con tapia. Valorada en

mil pesos. Pertenece al Hospital de San Rafael de esta ciudad, por donación que le hizo el presbítero don Cipriano Fuentes Soto, y se vende á solicitud del Doctor don Roberto Cortés, como Presidente de la Junta de Gobierno de dicho Hospital, debidamente autorizado por acuerdo gubernativo número LXI de treinta y uno de Diciembre último.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Alajuela. Febrero 6 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.
3 2

Se han señalado las once de la mañana del veinte de este mes, para una junta de todas las partes en la mortuoria de León Vega y Gregoria Delgado, á fin de que digan de inventarios y avalúo de bienes, y para que elijan albaceas definitivos en cuanto á la segunda causante.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 6 de Febrero de 1893.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srio.
3—3

Inocente Solano y Calvo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario ha pedido información de posesión de las fincas siguientes, para inscribirlas en su nombre en el Registro Público. 1º terreno de agricultura con una casa en él ubicada, sito en el barrio de Santa Eulalia de esta villa, cantón 5º de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, propiedad de herederos de Juan Gregorio Guzmán, quebrada grande en medio; Sur, calle pública en medio, la finca que se describe en seguida: Este, propiedad de herederos de María Trinidad Rojas; y Oeste, propiedad de Juan Soto. Mide el terreno 13 hectáreas, 97 áreas, 79 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, y la casa 10 metros 32 milímetros de frente por igual medida de fondo; esta finca está sin gravámenes, vale próximamente \$ 450-00 y la hubo por compra á Remigio González Salazar. 2º terreno de agricultura situado lo mismo que el anterior. Linderos: Norte, calle pública en medio, la finca antes descrita; Sur, río "Cacao," en medio, ídem de Juan Pablo Artavia, Jesús Artavia y Juan Soto; Este, ídem de Diego Esquivel; y Oeste, ídem de Jesús Castillo. Mide 41 hectáreas, 93 áreas, 37 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, sin gravámenes, vale \$ 900-00 y la hubo por compra á Juan Pablo Artavia, cuyas fincas ha poseído por más de 20 años. Con 30 días de término cito á los que tengan alguna oposición que hacer para que la deduzcan en mi despacho.

Alcaldía única del cantón de Atenas. 3 de Febrero 1893.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srio.
3 3

Por primera vez cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria de Sabina Pérez Trigueros, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de tres meses, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

El señor Ramón Pérez Trigueros, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, nombrado albacea provisional en la misma mortuoria, á las once y media de la mañana de hoy, prestó el juramento de ley y tomó posesión de su cargo.

Alcaldía única de Barba, 8 de Febrero de 1893.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,
Srio

El señor José Santos Miranda Calderón, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se presentó á este Juzgado solicitando información posesoria para inscribir en el Registro de la Propiedad la finca que posee por más de dieciséis años y que se describe así: terreno de montes y una parte cultivado de café constante próximamente de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Juanillo, distrito tercero, cantón sexto de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, terreno de la testamentaria de José Aguilar; calle privada en medio: Sur, terrenos de Juan Solera y Mercedes Chaves, yurro en medio: Este, propiedad de José María Boza, quebrada en medio; y Oeste, ídem de Vicente Alvarado; no tiene gravámenes; adquirida por compra á Vicente Aguilar; y vale doscientos pesos. Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Alcaldía Única. Naranjo, 6 de Febrero de 1893.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,
Srio.
3 1.

Provincia de Heredia.

Yo, Manuel Dávila Gutiérrez, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Miguel Alvarez, cuyo segundo apellido se ignora, procesado en esta causa por el simple delito de lesiones per-

petradas en la persona de José Ulate García, y en la cual he dictado auto motivado de prisión; por tanto, prevengo al reo dicho, se presente en las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de nueve días; con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de capturar al expresado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las once de la mañana del día siete de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MANUEL DÁVILA.

Eustaquio Pérez,
Srio.

Provincia de Cartago.

Ante mí compareció Juan José Calderón Calderón, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á comprobar la posesión en una casa de cinco metros de frente, por tres de ancho, en un solar de cuatro áreas y veinte centiáreas, situada en el distrito sexto de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Felipe Cedeño; Sur, y Este, ídem de Jesús Ortega; y Oeste, ídem de Cristóbal Coto y la iglesia de San Francisco; adquirida por compra á Onofre Calderón, libre de gravamen y vale cien pesos. Si algien tuviere derecho á esta finca, comparezca á deducirlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. Febrero 2 de 1893.

VALERIO MORÚA.

Pant. Pereira,

F. Meneses.

3 3

El señor Francisco Valverde Olivares, mayor de edad, agricultor, casado y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: Una casa de adobes, madera redonda, cubierta de teja y el solar de figura irregular en que está construída, situada en la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, con solar de Ceferino Moya; Sur, casa y solar de Ambrosio Valverde; Este, solar de Ambrosio Valverde; y Oeste, calle en medio, solar de Jesús Madriz; constantes: la casa de nueve metros seiscientos catorce milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho y el solar de trece metros trescientos setenta y seis milímetros de ancho, por veinte metros novecientos milímetros de largo, conteniendo por el lado Oeste dicho solar quince metros quinientos treinta y seis milímetros de ancho; no tiene gravamen ni carga real; fué adquirida, el solar por compra al señor Ambrosio Valverde y la casa construída á expensas de él y valen cien pesos. Quien se creyere con algún derecho á la finca descrita, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única. Paraíso, á las doce del día 23 de Enero de 1893.

DIEGO CORRALES.

Rafael Meza M. Ramón Uclés. 3—1

REGIMEN MUNICIPAL.

LICITACIÓN.

Acordada por la Municipalidad de este cantón la formación de un bosque para ornato y recreo en el llano de Mata Redonda de esta ciudad, con arreglo al mejor plano que se presente y que sea aprobado por la Junta de Administración nombrada con tal objeto, el infrascripto Gobernador invita á todas aquellas personas que posean los conocimientos técnicos del caso, para que formulen los planos que sean adecuados al objeto propuesto, y los dirijan á esta Gobernación, donde serán recibidos hasta el día seis del próximo mes de Marzo. En la misma oficina se les dará á los interesados los informes que tengan á bien solicitar, y el trabajo que sea adoptado por la Junta será comprado por el Municipio en la cantidad de doscientos pesos.

Gobernación de la provincia de San José, 2 de Febrero de 1893.

C. ESQUIVEL.

20 veces 6

LICITACION.

Se convocan opositores para la composición de un puente sobre el río "Damas" en el paso entre los distritos de Patarrá, San Antonio y el central de Desamparados; las personas que quieran hacerse cargo de dicha composición, podrán pasar á la oficina de la Jefatura Política, en donde se darán todos los informes necesarios relativos á la composición de dicho puente.

Hasta el veinte del presente mes estará abierta la licitación, en cuya fecha se aceptará la propuesta que más convenga á los intereses municipales.

Jefatura Política del cantón de Desamparados, 1º de Febrero de 1893.

ANTONIO N. GARCÍA.
J. Joaquín Vargas, 3-3
Srio.

SESIÓN 3ª extraordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, á las seis de la tarde del día treinta de Enero de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los Regidores:

- Don Francisco Castro R., Presidente.
- „ Manuel Montealegre.
- Dr. „ Francisco Fonseca.
- „ Salvador González R.
- „ Pantaleón Córdoba, y del Señor Gobernador de esta provincia.

(Continúa.)

Art. VII.

Acto continuo el referido señor Gobernador presentó otra exposición que dice así:

“Nº 120.

Señores Municipales.

La necesidad de decretar la creación de un tercer lavadero público del lado Sur de esta capital, es urgente y justa. La industria del lavado, ejercida como lo es por mujeres pobres, debe protegerse en bien de esa clase desvalida, con igualdad. ¿La parte del Norte goza del beneficio? Pues que la del Sur la tenga también, aparte de que el incremento que la población toma cada día, hace necesaria la mejora apuntada.

Por esto hago moción por que se me autorice para construir un lavadero público, en la parte Sur de la ciudad, en cuya obra puede invertirse la suma de mil pesos.

S. S. M. M.

—C. ESQUIVEL.”

San José, Enero 21 de 1893.

Discutido el proyecto de que se ha hecho mérito se aprobó. En tal concepto,

SE ACUERDA:

Facultar al señor Gobernador para gastar del Tesoro de este Municipio hasta la suma de mil pesos en la construcción de un lavadero público al lado Sur de esta ciudad y para dictar las demás disposiciones conducentes á este fin.

Art. VIII.

Igualmente presentó el Gobernador dos proposiciones que sobre objetos análogos dicen literalmente así:

“Nº 144.

Corporación Municipal.

El barrio de la Soledad es en la actualidad una de las partes de la ciudad, que toma incremento ya porque varios vecinos han cedido de la mejor voluntad terreno para romper y continuar las calles que lo agrandan, como por su posición plana, agradable y de buenas condiciones para edificar, lo que ha hecho que hacia ese lado tienda la población á aumentar la ciudad y donde se están construyendo muy regulares edificios y que con la colocación de 900 metros de cañería que acaba de verificarse se siente ya un empuje mayor á poblar esa localidad, que será en breve una joya que embellezca más nuestra capital.

La quebrada de las “Arias” intercepta el paso de las calles ó avenidas que del centro deben comunicar con aquel hermoso barrio y penoso es que por falta de los correspondientes puentes carezcan los vecinos de expedita comunicación y tengan que dar vuelta sólo por la Avenida Central y por la octava avenida que están habilitadas en la comunicación. A esto se agrega que en la novena avenida Este, existe ya el magnífico edificio del Colegio Superior de Señoritas que está abierto al público y del cual á unos sesenta metros corre la quebrada dicha sin puente de comunicación, que necesario es construirlo cuanto antes para quitar el desperfecto de esa zanja de agua sin paso y para poder enlazar el trabajo de macadam en aquella localidad que es lo que falta para darle el sér y lucimiento que merece un edificio tan hermoso, bien construído y elegante; por su objeto á que está destinado debe estar comunicado en todas direcciones con la población.

Por razones análogas debe construirse otro puente en la misma “Quebrada de las Arias” en la décima avenida, que sirva para comunicar la parte Sur de la ciudad con el barrio dicho.

Con presencia de estas razones, hago moción para que se acuerde la construcción de esas dos obras y que se me faculte para emprenderlas presupuestando la cantidad de mil trescientos pesos, que con la contribución que tengo seguridad puedo recabar de los vecinos, se completa la de dos mil, que es el costo de dichos puentes.

San José, Enero 24 de 1893.

S. S. M. M.

C. ESQUIVEL.”

“Nº 125.

Señores Municipales:

El aumento de esta población y el consiguiente ensanche del radio de la ciudad, demandan perentoriamente la construcción de obras cuya positiva utilidad son patentes á este vecindario. Ellas son indispensables, no solamente bajo el punto de vista del embellecimiento de la ciudad, sino también como un medio de alentar el espíritu de empresa y la actividad de los particulares que al presente están dispuestos á edificar en todos aquellos lugares que la apertura de nuevas calles les facilitaría. En vista de estas razones y demás consideraciones que no se ocultan á vuestra penetración; tomando en cuenta además las reiteradas instancias de tantas personas que ofrecen contribuir para esas mejoras, toda vez que ellas sean iniciadas por la respectiva autoridad, hago moción por que este Honorable Ayuntamiento acuerde la edificación de un puente sobre la quebrada del “Lantisco,” en la calle 14 Sur. Con la erección de esta obra se conseguirá la unificación de las avenidas Central y Undécima, facilitando con ello la inmediata comunicación con el hermoso edificio del Fondo Municipal, que como no se es debe ocultar, debe ser hasta donde sea dable accesible á todas las direcciones, además de que, con la construcción de dicho puente, aquel edificio alcanzará mayor solidez, pues es evidente que rellenando el ángulo Suroeste del Fondo hasta darle el debido nivel, el edificio adquirirá mejor base.

Las razones y consideraciones expuestas que no se ocultan á la inteligencia de los señores Municipales, me han inducido á solicitar se acuerde la obra en referencia, cuyo costo aproximado apenas alcanza el monto de \$ 600-00, para cuya suma contaríamos con el auxilio de \$ 200-00, que dará el vecindario, quedando solamente la diferencia de \$ 400-00, de cuenta de este Municipio. Estos cálculos se fundan en suposición de que el mencionado puente será en sus bases de mampostería, piedra en el fondo y ladrillo en sus arcos.

San José, Enero 23 de 1893.

S. S. M. M.

C. ESQUIVEL.”

—O—

Discutidas las proposiciones que se han relacionado fueron aprobadas. En tal virtud,

SE ACUERDA:

Autorizar la construcción de los tres puentes á que las mismas se refieren y el gasto que para dichas obras se ha calculado en los últimos párrafos de las exposiciones respectivas.

Art. IX.

El Gobernador sometió á la consideración de este Ayuntamiento dos propuestas presentadas por don Alfredo Sáenz Pacheco y don Gaspar Sánchez, en las que separada é independientemente se comprometen á construir los tres puentes de las quebradas de las “Arias” y del “Lantisco” á que alude el artículo anterior, el primero por la cantidad de dos mil ciento sesenta y seis pesos sesenta y seis centavos y dos tercias cada uno y el segundo por la de dos mil ochocientos pesos. Puestas en discusión las dos propuestas mencionadas y encontrando más favorable la del señor Sánchez,

SE ACUERDA:

Aceptar esta última y autorizar al señor Gobernador para formalizar por escrito con el referido señor Sánchez el contrato respectivo en términos que garanticen el fiel cumplimiento del mismo.

Art. X.

El Regidor González Ramírez propuso á este Ayuntamiento la moción que á la letra dice:

“San José, Enero 27 de 1893.

“Apreciables colegas.

“Tomo la iniciativa en un asunto de tanta trascendencia, atendiendo á la buena disposición que noté en ustedes, cuando en vez pasada hice indicaciones sobre la materia.

Me refiero á la erección de un nuevo edificio destinado á Mercado general de productos de primera necesidad. El actual establecimiento adolece de defectos tan esenciales para llenar las necesidades del público, que tratar de subsanarlos, sin contar con un nuevo mercado, es del todo imposible. Estas imperfecciones aparecen bien claras, y las ventajas de otro edificio semejante en el Oriente de esta ciudad, se muestran tan palpables, que desde el momento en que la Municipalidad tendiera hacia este fin, no dudo que los mismos empresarios ó accionistas del Mercado de San José, depositarían sus propuestas para hacerse también cargo de su erección y explotación.

¿Tiene ó no derecho la Municipalidad para acordar la erección de un nuevo mercado, cuando hay un contrato por 30 años con la Sociedad que fundó el que hoy existe? Desde luego que sí lo tiene. El único artículo del contrato que parece oponerse á esta facultad es el 10, que á la letra dice: “Una vez concluído el Mercado, la Municipalidad deberá prohibir las ventas en las plazas y calles públicas (no nuevo Mercado), obligando á los vendedores á que concurren con sus negocios al Mercado”. Esta cláusula es-

tablece tácitamente una obligación mutua para los contratantes: por parte de la Municipalidad, de proteger los intereses de la Compañía en la forma indicada, siempre que la Empresa provea á las necesidades del público, y por parte de la Compañía, de satisfacer debidamente estas necesidades.

Según datos estadísticos de la Oficina Central, la población de San José, era de 11 mil habitantes en el año de 1877, (año en que se firmó el contrato) mientras que hoy día el Censo arroja la cifra de veinte mil habitantes, para los mismos cuatro distritos que componen este cantón. Hay más aún; la comodidad que presta el servicio de trenes para la comunicación con la capital y siendo ésta el centro del movimiento comercial á donde afluyen de todas partes los productores, convierten el Mercado de esta ciudad, los días sábados, en una feria, no solamente para este cantón y sus dependencias; sino también para las vecinas provincias. El aumento de habitantes en estas provincias y de productores en general, ha sido en una proporción igual, mayor ó menor que el de la población en la ciudad de San José; pero ha sido muy considerable; de donde se desprende, que por previsores q' hubieran sido al estipular las comodidades del presente establecimiento, éstas son del todo insuficientes, y que dicho local no puede admitir en sus actuales dimensiones, reformas bastantes á satisfacer las necesidades del público. De las dimensiones tan reducidas del Mercado, se han aprovechado, como era natural, muchísimas personas para formar un monopolio, de resultados tan funestos, que ya todos sentimos y resentimos. A mi juicio no hay ningún derecho que se oponga á satisfacer las urgentes necesidades de la comunidad entera; y si lo hay que se ventile ante los tribunales.

Por lo expuesto, hago moción para que este Cuerpo acuerde lo siguiente:

1º—La erección de un nuevo edificio para Mercado, en la parte Oriental de esta ciudad;

2º—Nombrar una Comisión de cuatro individuos, compuesta de dos regidores y de otras personas caracterizadas, para el estudio de un proyecto y para entrar en arreglos con la Sociedad actual del Mercado de San José; y

3º—Que si estos arreglos no son del todo satisfactorios, la Municipalidad entonces actúe con entera independencia. He concluído.

J. S. GONZALEZ R.”

Discutida la moción de que se trata fué aprobada. En consecuencia, deseosa esta Corporación de oír antes la opinión pública sobre asunto de tanta importancia,

SE ACUERDA:

I. Mandarla publicar.

II. Nombrar como miembros de la comisión á que se refiere el segundo párrafo de la parte resolutive de la moción anterior, á los Regidores Montealegre y González R. y á los señores Licenciados don Máximo Fernández y don Laureano Echandi.

Siendo las nueve de la noche del mismo día, se suspendió la sesión para continuarla á las seis de la tarde del miércoles primero de Febrero próximo.

(Continuará)

ESTADO

demostrativo de la situación de los fondos municipales de la villa de Palmares, durante el mes de Enero de 1893.

PROPIOS.	INGRESOS.	EGRESOS.
Saldo del mes anterior	\$ 649-69	
Por derechos de patentes	35-50	
„ derechos sobre destace de ganado	101-25	
„ boletos de cerdos recibidos	30-00	
„ derechos de plaza	10-60	
„ venta de un doble decá-litro de café	1-25	
„ primer pago en la construcción del rastro		\$ 500-00
„ gastos en la cuesta del río Colorado		12-00
„ sueldo del Tesorero Municipal, mes anterior		18-00
„ sueldo del Secretario de la Jefatura		25-00
„ alquiler del local de la Jefatura		5-00
	828-29	560-00
Saldo para igualar		268-29
		\$ 828-29

S. E. ú O.

POLICIA.

Saldo del mes anterior	\$ 134-50
Por multas y carcelajes	13-75
„ secuestros	18-00
„ gastos en el río Grande	\$ 13-00
„ compra de varas para la nivelación	10-00

compra de tablas para la cárcel	14-00
gastos en la cárcel	16-00
sueldo de dos polizontes	15-00
compra de una placa para la policía	2-50
Saldo para igualar	70-50
	166-25
	95-75
	\$ 166-25

S. E. ú O.

Tesorería Municipal. Palmares, Febrero 1 de 1893.

El Tesorero,

MARCELINO PACHECO.

V. B.

APOLONIO QUESADA.

Jefatura Política de Palmares.

JOAQUÍN QUESADA R.

OPERACIONES

la Contabilidad Municipal durante el mes de Enero de 1893.

	INGRESOS:	EGRESOS:
	PROPIOS.	
A saldo del mes anterior..	\$ 1884-32	
„ Derechos de patentes de pulpería, tienda, vinatería, billar y botiquín...	234-00	
„ Cien boletos de cerdos..	50 00	
„ Cien boletos de destace de res.....	300-00	
„ Secuestro de animales...	5-00	
Por saldo que debe el fondo de Policía.....		\$ 1756-78
„ Sueldo del Tesorero Municipal.....		25-00
„ Sueldo del Secretario Municipal.....		8-00
„ Sueldo del Juez de Galera.....		20-00
„ Gastos en dos postes para la Galera.....		1 75
„ Alquiler de local para la Jefatura.....		6-00
„ Gastos del trabajo del Palacio.....		176-95
„ Alquileres del local del Telégrafo.....		6-00
„ Contra partida por haberse puesto secuestro de animales que corresponde al Ramo de Policía.....		5-00
Suma para igualar..		468-84
	\$ 2473-32	\$ 2473-32

POLICIA.

A multas y carcelajes.....	30-25
„ Secuestro de animales...	20-25
„ Derechos de Plaza.....	15-00
„ Derechos de alumbrado público.....	9-00
„ Subastos de varios objetos.....	16-60
Por saldo del mes anterior.....	1544-18
„ Sueldo del Secretario de la Jefatura.....	30-00
„ Sueldo del Corchete de la cárcel.....	6-00
„ Sueldo del Farolero.....	18-00
„ Sueldo del recaudador de Plaza.....	5-00
„ Sueldo del Agente de Policía.....	33-00
„ Reconocimiento de un herido.....	1-00
„ Alquiler de local para el Municipio.....	5-00
„ Compra de canfin para el alumbrado público.....	22-50
„ Alimentación de reos.....	56-20
„ Composición del camino del Rancho.....	127-00
Suma para igualar.....	1756-78
	\$ 1847-88
	\$ 1847-88

San Ramón, 1º de Febrero de 1893.

BERNABÉ MONJE.

Vº Bº

JOSÉ R. CARVAJAL.

ANUNCIOS.

INSTITUTO DE CARTAGO.

Estudios de primera y segunda enseñanza.

La matrícula para los jóvenes que deseen ingresar en este establecimiento, estará abierta desde el día 15 del presente mes. Se admiten alumnos internos, medio internos y externos. Las clases se abrirán el primer lunes del mes entrante. Los informes que se soliciten, serán suministrados inmediatamente.

Cartago, 6 de Febrero de 1893.

FEDERICO G. SALAZAR.

10 veces 3.

Compañía de Agencias

DE

Costa Rica.

Desde hoy en adelante queda al frente de esta Oficina Central el señor don Roberto Jiménez S., quien es la única persona autorizada para cobrar y cancelar las cuentas de esta Sociedad.

JUAN HERNÁNDEZ,
Presidente.

10 9

PROGRAMA

del examen de Infantería que rendirá la guarnición del Cuartel Principal; tendrá lugar el domingo 12 del corriente á las 12 m. y se ejecutará del modo siguiente:

1ª Parte.

Instrucción del recluta en orden cerrado.

2ª Parte.

Manejo del arma.

3ª Parte.

Instrucción de sección y compañía en orden cerrado.

4ª Parte.

Instrucción de sección en orden abierto.

Comandancia del Cuartel Principal. San José, 8 de Febrero de 1892.

El Comandante de Cuartel,

JUAN VTE. GUTIÉRREZ.

El Sargento Instructor,

FAUSTINO BARBOSA.

Comandancia de la plaza de San José.

Vº Bº

JUAN B. QUIRÓS.

REGISTRO DE POLICIA

Del Cantón de Santo Domingo de Heredia.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de **ENERO** de 1893.

NOMBRE.	Edad.	Estado.	Profesión.	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta cometida.	Pena impuesta.	Fecha del juzgamiento.
Miguel Valerio	38	Soltero.	Jornalero.	Costarricense.	San Pablo	Ebriedad	\$ 1-75	1º de Enero.
Miguel Arce (a) cuica	38	—	—	—	Centro	Ebriedad	0-75	11
Manuel Campos	30	—	—	—	Santa Rosa	Falta por desobediencia	0-75	11
León Torres	39	Casado.	—	—	Santo Tomás	Ebriedad	1-75	11
Manuel Azofeifa	22	Soltero.	—	—	—	Falta de cumplimiento	0-75	18
Manuel Leiton	40	—	Oficio doméstico.	—	—	Ebriedad	0-75	18
Manuel Quirós	21	—	Jornalero.	—	—	Falta de cumplimiento	0-75	18
Miguel León	30	Casado.	Agricultor.	—	—	Oposición á la policía	1-75	18
Manuel Esquivel	29	—	Jornalero.	—	—	Falta de cumplimiento	0-75	18
Manuel Campos	28	—	—	—	Centro	id.	0-75	18
Manuel Torres	39	—	—	—	Santo Tomás	Ebriedad	1-75	18
Manuel León	38	—	—	—	—	—	1-75	20
Manuel Torres	45	Soltero.	—	—	Centro	—	1-75	24
Manuel Umaña	42	Casado.	—	—	San Miguel	—	5-75	31
Manuel Brenes V.	45	—	—	—	Centro	—	5-75	31
Manuel Esquivel Aguilar	28	Soltero.	—	—	Santo Tomás	—	5-75	31
Manuel Castro	26	—	—	—	Centro	—	5-75	31
Manuel Villalobos	26	Casado.	—	—	Santo Tomás	—	5-75	31
Manuel Cantellano	35	—	—	—	San Vicente	—	5-75	31
Manuel Brenes	48	Soltero.	—	—	Santo Tomás	—	0-75	31
Manuel Barrantes	42	Casado.	Agricultor.	—	Santa Rosa	Oposición á la policía	1-75	31
						Desob. á matar un perro	5-00	31

Jefatura Política de Santo Domingo.—31 de Enero de 1893.

ANTONIO VARGAS.